



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicación	68081-31-05-001-2020-00083-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JAIRO BORJAS ROJAS C.C. 13.891.562

De conformidad con la petición formulada por el mandatario judicial de la parte demandante, visible en el numeral 23 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P., decretará la terminación del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por ECOPETROL S.A. contra JAIRO BORJAS ROJAS por la causal invocada por el procurador judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

De igual manera esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo y retención previa, hasta por la suma de dos millones de pesos moneda cte. (\$2.000.000), recaído sobre los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente, de ahorros, de crédito, títulos de capitalización y CDT, y por cualquier otro concepto que posea el demandado JAIRO BORJAS ROJAS con C.C. 13.891.562 en los bancos: DE BOGOTA, ITAU, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, FINANCIERA COMULTRASAN, CITIBANK, AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, FALABELLA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL -BCSC, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, POPULAR, FINANDINA, PROCREDIT Y AGRARIO DE COLOMBIA. Por secretaría líbrese los oficios del caso.

Asimismo, se ordenará levantar EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria No. 303-82949; 303-85636; 303-82950 y 303-85638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, denunciados como de propiedad del demandado JAIRO BORJA ROJAS con C.C. 13.891.562. Por Secretaría líbrese el oficio y déjese constancia en el expediente digital.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes se ordenará el archivo del proceso dejando la constancia del caso en el sistema judicial siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por ECOPETROL S.A. contra JAIRO BORJAS ROJAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR levantar y cancelar el embargo y retención previa, hasta por la suma de dos millones de pesos moneda cte. (\$2.000.000), recaído sobre los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente, de ahorros, de crédito, títulos de capitalización y CDT, y por cualquier otro concepto que posea el demandado JAIRO BORJAS ROJAS con C.C. 13.891.562 en los bancos: DE BOGOTA, ITAU, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, FINANCIERA COMULTRASAN, CITIBANK, AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, FALABELLA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL -BCSC, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, POPULAR, FINANDINA, PROCREDIT Y AGRARIO DE COLOMBIA. Por secretaría líbrese los oficios del caso.

TERCERO: ORDENAR levantar EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria No. 303-82949; 303-85636; 303-82950 y 303-85638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, denunciados como de propiedad del demandado JAIRO BORJA ROJAS con C.C. 13.891.562. Por Secretaría líbrese el oficio y déjese constancia en el expediente digital.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVESE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 024 de fecha 3 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af091570b3d79cdfd0460ea2a43ba199126af4dc9363dacd17c389e1b1fb9fe**

Documento generado en 02/03/2023 12:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>